



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 1 2 6)
2 8 JUN 2018

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ESPERANZA LUZ ROJANO BARRIOS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3º del artículo 8º y numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ESPERANZA LUZ ROJANO BARRIOS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora ESPERANZA LUZ ROJANO BARRIOS, identificada con cédula de ciudadanía No.39.070.028, se postuló ante la Caja de Compensación de Comfacerar - Valledupar, en la convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita a través del cual se atiende a la población desplazada, el día 05 de diciembre de 2013 para el proyecto de vivienda denominado Urbanización Lorenzo Morales en el Municipio de Valledupar en el departamento del Cesar, presentando estado "ASIGNADO"

Que el hogar de la señora ESPERANZA LUZ ROJANO BARRIOS, identificada con cédula de ciudadanía No.39.070.028 presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció en primera instancia el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2017 - 00065 - 00, mediante providencia de fecha nueve (09) de marzo de 2017 dispuso:

"PRIMERO: Conceder, el amparo solicitado por la accionante señora ESPERANZA LUZ ROJANO BARRIOS identificada con C.C. N°.39.070.028, en consecuencia se ordena al FONDO NACIONAL DE VIVIENDA -FONVIVIENDA- que dentro del término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este fallo reasignar una vivienda a la actora en un primer piso, en el mismo proyecto de vivienda gratuita o en uno que se encuentre disponible, diseñado bajo los planteamientos y exigencias de la parte considerativa.
(...)"

Que el apoderado del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, a través de oficio 2018EE36953 de fecha 17 de mayo del 2018, solicitó al Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar la modulación del fallo argumentado la imposibilidad material y jurídica para su cumplimiento.

Que en aras de cumplir de manera integral el fallo se llegó a un acuerdo con la accionante, consistente en la asignación de un Subsidio Individual de Vivienda para Desplazados, por un monto de setenta (70) SMLMV, previa renuncia del subsidio asignado.

Que la accionante mediante oficio radicado en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar de fecha 24 de mayo de 2018, manifestó su aceptación a la asignación del Subsidio Individual de Vivienda para

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ESPERANZA LUZ ROJANO BARRIOS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar"

Desplazados, e informó la presentación de la renuncia al subsidio inicialmente asignado.

Que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar a través de auto de fecha 31 de mayo de 2018, manifiesta que considera que la entidad accionada le ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 09 de marzo de 2017 y avala el acuerdo entre las partes.

Que mediante Resolución No. 1034 del 19 de junio de 2017 se aceptó la renuncia del hogar de la señora ESPERANZA LUZ ROJANO BARRIOS, identificada con cédula de ciudadanía No.39.070.028 al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie otorgado en el proyecto URBANIZACIÓN LORENZO MORALES de la ciudad de Valledupar perteneciente al Programa de las Cien Mil Vivienda Gratis para ser asignado en la Bolsa de Desplazados con un Subsidio Familiar de Vivienda en dinero por el Valor de 70 SMLMV, tal y como lo avalo el despacho judicial.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora ESPERANZA LUZ ROJANO BARRIOS, identificada con cédula de ciudadanía No.39.070.028, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7818 del 13 de junio de 2018, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$54.686.940), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la orden judicial proferida por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar, que mediante fallo de fecha 09 de marzo de 2017 en acción de tutela de radicado 2017-00065-00.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social al hogar encabezado por la señora ESPERANZA LUZ ROJANO BARRIOS, identificada con cédula de ciudadanía No.39.070.028, en la Bolsa de Desplazados, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada, por valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$54.686.940).

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda y la publicación en el Diario Oficial, en

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora ESPERANZA LUZ ROJANO BARRIOS, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar"

atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1 y 2.1.1.1.1.4.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 28 JUN 2018



SANDRA MARCELA MURCIA MORA

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Viviana Rozo ✓

Revisó: Arellys Bravo Pereira ✓